



entre los nombrados por la corporacion Municipal de esta Villa; considerando que ha las mismas siempre se respetó y dejó a salvo el derecho concedido en el artículo sesenta y dos del reglamento, de proveer estos officios de su particula la incumbencia, y que al efecto se instruyó el oportuno expediente justificativo, en el que consta la posesion que de inmemorial tenia el Ayuntamiento, posesion no interrumpida de nombrar y separar a los Procuradores de este Juzgado con sujecion al numero y calidad de mandada y observas por dicho reglamento, y teniendo presente lo expuesto por aquella M^{ta} Corporacion en la exposicion que en el dia de hoy dirigió a este Juzgado, se tuvo a bien acordar se respete el acuerdo de la Municipalidad f^{ta} once del actual, separando a los Procuradores Antonio Vidal Albert y Bautome Azorin a quienes se hará saber para su conocimiento. Asi mismo pongan en posesion a los m^{tos}

